

Constancia de Secretaría: Manizales, dieciséis (16) de junio de 2023. Informando a la señora Juez que la parte actora dentro del término establecido allegó escrito con el que pretende subsanar la demanda.

Sírvase proveer,



MARIBEL REINOSA VALENCIA

Auxiliar Judicial

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho a admitir la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria – Corrección de Registro Civil, formulada a través de apoderado judicial por el señor JULIAN RESTREPO GALLEGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.245.047 quien dice actuar en representación de la señora LUZ AMPARO RESTREPO GALLEGO identificada con cedula de ciudadanía No. 30.277.193.

Mediante providencia notificada por estado del 07 de junio de 2023, se inadmitió la acción promovida a través apoderado para que allegara el Registro Civil de Matrimonio de los señores ANTONIO JOSÉ RESTREPO CUARTAS y MARÍA AMPARO GALLEGO DE RESTREPO; además de la partida de bautismo de la señora LUZ AMPARO RESTREPO GALLEGO, con la respectiva constancia de la Arquidiócesis de Manizales, de que el sacerdote que presidió el bautizo estaba facultado para hacerlo. La parte actora estando dentro del término concedido allego memorial aportando lo requerido por el despacho.

Como quiera que no hay lugar a publicaciones y no se requiere citar al Agente del Ministerio Público, se tendrán como pruebas documentales las siguientes:

1. Certificado expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el que consta el estado del documento de identidad No. 4.307.097. (Archivo digital 05, folio 1).
2. Fotocopia informal de la cédula de ciudadanía de la señora LUZ AMPARO RESTREPO GALLEGO. (Archivo digital 05, folio 2).
3. Copia Autentica del Registro Civil de nacimiento de la señora LUZ AMPARO RESTREPO GALLEGO, de la Notaria Segunda del Circuito de Manizales. (Archivo digital 05, folios 3 a 5).
4. Fotocopia informal de la cédula de ciudadanía del señor JOSE ANTONIO RSTREPO CUARTAS. (Archivo digital 05, folio 6).
5. Fotocopia informal de la cédula de ciudadanía de la señora MARIA AMPARO GALLEGO DE RESTREPO. (Archivo digital 05, folio 8).

Auto notificado por estado del 23 de junio de 2023

6. Registro Civil de Defunción del señor JOSE ANTONIO RESTREPO CUARTAS, de la Organización Electoral Registraduría Nacional del Estado Civil, bajo el indicativo serial 06598812. (Archivo digital 05, folio 9).

7. Certificado de Defunción Antecedente para el Registro Civil del señor JOSE ANTONIO RESTREPO CUARTAS, bajo No. 80339527-9. (Archivo digital 05, folio 10).

8. Partida de Bautismo de la Señora MARÍA DEL PILAR OROZCO RUBIO, Libro 1, Folio 1, Numero 1 de la Parroquia Nuestra Señora de los Dolores Barrio Estrella. (Archivo digital 07, folio 2 a 3).

9. Registro Civil de Matrimonio de los señores JOSE ANTONIO RSTREPO CUARTAS y MARIA AMPARO GALLEGO DE RESTREPO, de la Notaria Primera del Círculo de Manizales. (Archivo digital 07, folio 4).

Conforme lo establece el artículo 170 del CGP, como pruebas de oficio se decretan las siguientes:

i) Que por secretaría se oficie a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que certifique a nombre de la persona a quien se le expidió la cédula de ciudadanía No. 3.862.508, en qué fecha y si la misma continua vigente. Para tal efecto se concede un término de diez (10) días.

ii) La Notaría Segunda del Círculo de Manizales, para que remita copia auténtica de la documentación que sirvió como base registral del nacimiento de la señora LUZ AMPARO RESTREPO GALLEGO identificada con C.C. 30.277.193, registrada en esa Notaría el 27 de enero de 1958 (tomo 20 folio 63).

Por secretaría líbrense los correspondientes oficios. La parte interesada deberá estar pendiente ante las respectivas entidades.

En consecuencia, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de Manizales, Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de corrección de registro civil de nacimiento, instaurada a través de apoderado judicial por el señor JULIAN RESTREPO GALLEGO identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.245.047 quien actúa en representación de la señora LUZ AMPARO RESTREPO GALLEGO identificada con cedula de ciudadanía No. 30.277.193.

SEGUNDO: IMPRIMIR a esta demanda el trámite de jurisdicción voluntaria establecido en el artículo 577, 578, 579 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: TENER como pruebas documentales las enunciadas en la parte considerativa de este proveído.

CUARTO: DECRETAR como pruebas de oficio las siguientes:

i) Que por secretaría se oficie a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que certifique a nombre de la persona a quien se le expidió la cédula de ciudadanía No. 3.862.508, en qué fecha y si la misma continua vigente. Para tal efecto se concede un término de diez (10) días.

ii) La Notaría Segunda del Círculo de Manizales, para que remita copia auténtica de la documentación que sirvió como base registral del nacimiento de la señora LUZ AMPARO RESTREPO GALLEGO identificada con C.C. 30.277.193, registrada en esa Notaría el 27 de enero de 1958 (tomo 20 folio 63).

Por secretaría líbrense los correspondientes oficios. La parte interesada deberá estar pendiente ante las respectivas entidades.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a85c8a88c35e13c76843a6854a30f76899f8f916eaaa588d2d8b2e13c3bf05b7**

Documento generado en 22/06/2023 06:04:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>